

¿COBRAR A LA VEZ VIUDEDAD Y JUBILACIÓN?

Es posible simultanear ambas prestaciones aunque hay limitación económica. Y existen situaciones que pueden hacer peligrar la de viudedad

La pensión máxima de jubilación que se puede cobrar en España es de 2.580,13 € brutos por catorce pagas. "Cuando corresponde, además de la jubilación, una pensión de viudedad, juntas no pueden superar nunca la citada cantidad", explica Carmen Pujol, Secretaria General del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona.

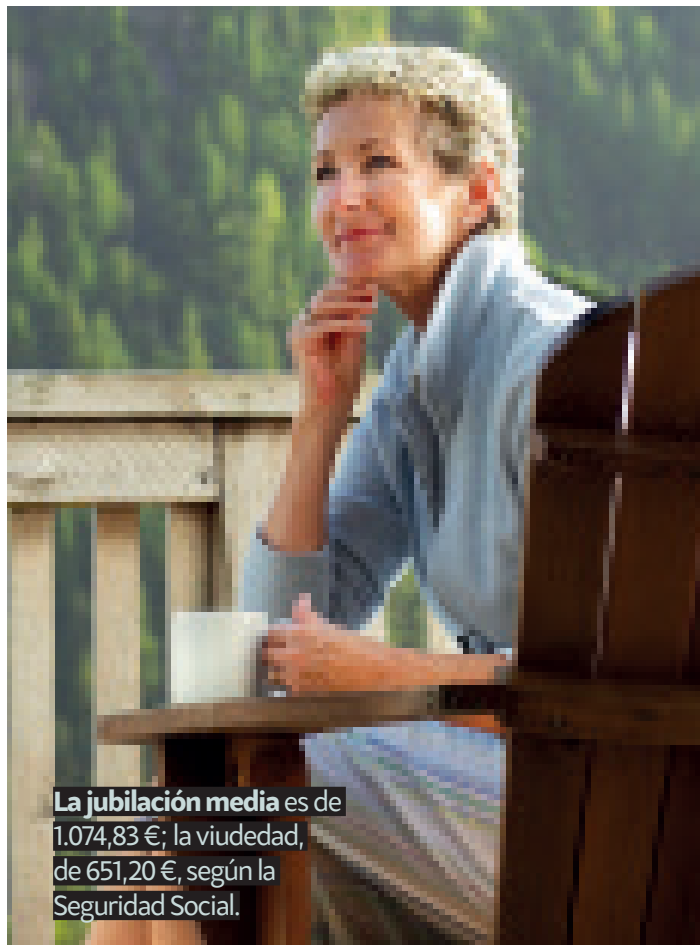
SI PERCIBES EL SOVI

La pensión de viudedad es también compatible con la de incapacidad permanente y con el antiguo Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI). "Este

último se extinguió en enero de 1967 y lo cobran ya pocas personas. Daba derecho, a quienes antes de esa fecha hubieran cotizado 5 años, a acceder, cumplidos los 65, a la llamada pensión del SOVI si no tenían derecho a ninguna otra pensión pública excepto a la de viudedad", detalla Ricardo Gabaldón, de la comisión permanente del Consejo General de Graduados sociales. Pero hay igualmente limitación económica: la suma del SOVI (397,20 €/mes) y la pensión de viudedad no puede superar el doble de la pensión mínima establecida para mayores de 65 años: así, no puede exceder de 1.278,60 €/mes. "Si la viudedad que te corresponde fuera más alta, se puede renunciar al SOVI y quedarte solo con aquella", aclara Carmen Pujol. Cuando el SOVI no se simultanea con la viudedad, su cuantía aumenta a 409,20 €/mes.

CASARSE DE NUEVO

Las simultaneidades son vitalicias salvo que el viudo/a vuelva a casarse, cuando dejaría de cobrar la viudedad. Aunque no siempre. Se conservarían ambas pagas si el nuevo cónyuge no cobrase nada o muy poco. "Incluso la inscripción como pareja de hecho podría dar lugar a la extinción de la pensión de viudedad, pero solo



La jubilación media es de 1.074,83 €; la viudedad, de 651,20 €, según la Seguridad Social.

afectaría a las viudedades reconocidas después del 1 de enero de 2008", explica Gabaldón.

DIVORCIADOS

Pero, ¿y si el difunto estaba separado o divorciado? "Si el ex-cónyuge estaba cobrando pensión compensatoria a raíz de la separación, le corresponderá igualmente viudedad, aunque esta nunca podrá superar lo que cobraba como compensatoria", explica Carmen Pujol. En caso de que el difunto se hubiera casado de nuevo, el cónyuge en el momento del deceso tiene derecho a cobrar, como mínimo, el 40% de la viudedad, aunque haya un viudo/a anterior con derecho a paga. Si a este no le corresponde prestación de viudedad, la cobra íntegra el último.

Carmen L. Santamarta

Promesas incumplidas

Un aumento que no llega

"La cuantía de la viudedad es, en general, del 52% de la base reguladora de lo que cobraba el difunto (como pensionista o trabajando), explica Maribel Alonso, del Colegio de Abogados de Barcelona. Desde 2011 el Gobierno habla de aumentarlo hasta el 60% pero lo va posponiendo. "Además, a quienes no llegan a la viudedad mínima, 639,30 €, se les da un complemento que no cobrarán con la subida. Se quedarán igual".

'VIUDOS/AS DE HECHO': LO TIENEN PEOR

► PARA cobrar la viudedad se les piden muchos más requisitos que a los esposos.

► ASÍ, EN CASO de no haber hijos dependientes, sus ingresos deben ser un 50% inferiores de los que tenía el fallecido. Si reciben la viudedad pero su economía mejora con el tiempo, la pierden. Y existen aún más limitaciones.

